

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Cobro de beneficios de persona fallecida (saldo insoluto)

Última actualización: 14 mayo, 2026

Descripción

Si eres heredera o heredero de una persona que fue pensionada o imponente del Instituto de Previsión Social (IPS), consulta si existen dineros que no fueron cobrados (**saldo insoluto**) y solicítalos si te corresponde.

Importante: si son varios herederos, deben acordar y designar a una o un representante (**heredero designado**) para cobrar los pagos pendientes, porque el IPS no está facultado para repartirlos.

Solicita los dineros no cobrados a través de nuestro **sitio web** y en las **sucursales ChileAtiende**.

Revisa quiénes son causantes del beneficio

Las personas que pueden generar **saldos insolutos** son:

- Beneficiarias del [Subsidio de Cesantía](#) que, a la fecha de su fallecimiento, no cobraron ni recibieron uno o más pagos mensuales vencidos del beneficio.
- Pensionadas y pensionados que, a la fecha de su fallecimiento, no cobraron ni recibieron una o más mensualidades de su **pensión** o de beneficios asociados, como **desahucios, indemnizaciones, bonificaciones, liberaciones**, entre otros.

Importante: no se incluyen los montos correspondientes a personas beneficiadas del **Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)** que fallecieron.

Podrás solicitar el **saldo insoluto** si eres heredera o heredero de una persona pensionada fallecida y cuentas con la posesión efectiva de la herencia (con o sin testamento).

Si no existe testamento, se aplicará lo establecido en el [Código Civil](#), que define quiénes son las personas herederas.

Importante:

- La posesión efectiva debe estar formalizada mediante una resolución inscrita en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) o en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas.
- No necesitarás presentar la resolución si el **saldo insoluto** corresponda a cónyuges, padres, hijos, hijas, nietos o nietas (familiares directos), siempre que el monto a cobrar por cada persona no supere las 5 [Unidades Tributarias Anuales \(UTA\)](#) a la fecha de fallecimiento de la persona causante.

Documentación:

Al realizar el trámite en una sucursal ChileAtiende, se verificarán en línea los antecedentes necesarios para acreditar tu vínculo con la persona fallecida. Si existe algún inconveniente o es necesario complementar la información, podrían solicitarte antecedentes adicionales.

Según tu parentesco, podrían pedirte:

- **Cónyuge:** [certificado de matrimonio](#) emitido después del fallecimiento de la persona causante y sin anotaciones de nulidad o divorcio según la [Ley N° 19.947](#).
- **Conviviente civil:** libreta o certificado del [Acuerdo de Unión Civil \(AUC\)](#).
- **Hijos matrimoniales:** [certificado de matrimonio](#) de tus padres y tu certificado de nacimiento.
- **Padres matrimoniales:** certificado de matrimonio y [certificado de nacimiento](#) de tu hija o hijo fallecido.
- **Hijos no matrimoniales:** acreditar la filiación mediante reconocimiento legal (del padre, la madre o ambos) o sentencia judicial firme, según el [artículo 186° del Código Civil](#). El reconocimiento de los padres puede realizarse a través de las siguientes declaraciones:
 - Ante el oficial del Registro Civil al momento de inscribirse el nacimiento del hijo o hija, o en el acto de matrimonio de los padres.
 - Acta ante un oficial del Registro Civil.
 - Escritura pública.
 - Testamento.
- **Hermana o hermano del causante:** certificado de matrimonio de tus padres, además de tu certificado de nacimiento y el de tu hermana o hermano fallecido.

Si existen varios herederos y herederas, deben acordar y designar a uno de ellos como representante para cobrar los pagos pendientes, ya que el IPS no está facultado para repartirlos.

Trámite en línea:

Con el RUN de tu familiar fallecido, [consulta si existen dineros a favor \(saldo insoluto\)](#) asociados a beneficios previsionales pagados por el IPS.

Si el resultado es favorable y eres la heredera o el heredero designado, inicia la solicitud con tu [ClaveÚnica](#).

Una vez dentro de la plataforma:

- El sistema identificará automáticamente a las y los herederos. Si falta alguna persona, deberás ingresar sus datos manualmente y adjuntar el documento que acredite el parentesco con la persona fallecida.
- Tendrás que indicar si deseas recibir el pago mediante depósito bancario o de forma presencial. Si eliges depósito, igualmente deberás seleccionar una sucursal ChileAtiende para la gestión del caso.

Responsabilidades de las y los herederos:

- Una vez iniciado el trámite, las demás personas herederas tendrán que [ingresar al mismo sitio web](#) con el RUN de la persona fallecida y su [ClaveÚnica](#) para aceptar el trámite y su evaluación.
- Si alguna persona **rechaza la información ingresada**, el proceso de pago no podrá continuar. En ese caso, existirá un plazo de 30 días para cambiar la decisión.

Trámite presencial:

Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) para solicitar el monto del beneficio no cobrado.

Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu autorización y su cédula de identidad.

Revisa el estado de tu trámite

[Revisa el estado del trámite](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Importante: cualquier heredera o heredero podrá revisar el estado de la solicitud, es decir, quién ha aceptado o rechazado la información por la persona designada.

Obtén más información

Si tienes dudas, llama al call center **101** de ChileAtiende o **+56 4 4236 20 00** si estás en el extranjero. Revisa el [horario de atención](#).